



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(072)

21 JUL 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14"

cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

Que el señor **DARWIN MANUEL MORALES MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.374.331 de Bogotá D.C., mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-003675-2 del 06 de Mayo de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado "*COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL ENSAMBLAJE DE QUIRÓPTEROS ASOCIADO A LOS AFLORAMIENTOS ROCOSOS DE LA SERRANÍA DE LA MACARENA (META: COLOMBIA)*", a desarrollarse durante seis (6) meses, en las coordenadas Latitud: 2.474025 Norte y Longitud: -73.7531 Oeste, Latitud: 2.385910 Norte y Longitud: -73.775828 Oeste, Latitud: 2.262462 Norte y Longitud: -73.8163 Oeste, y Latitud: 2.671468 Norte y Longitud: -73.8239 Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 095 del 23 de Mayo de 2014, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar a folios 35 a 36 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada el día 27 de mayo de 2014, vía electrónica al buzón "dmmoralesm@unal.edu.co", de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada en el numeral 5. "*Notificación de Actos Administrativos*", del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Fls. 37 a 38).

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor Darwin Manuel Morales Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.374.331 de Bogotá D.C., como se puede evidenciar a folios 51 a 52 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante Concepto Técnico No. 20142400000446 del 27 de mayo de 2014, el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, esto es, Latitud: 2.474025 Norte y Longitud: -73.7531 Oeste, Latitud: 2.385910 Norte y Longitud: -73.775828 Oeste, Latitud: 2.262462 Norte y Longitud: -73.8163 Oeste, y Latitud: 2.671468 Norte y Longitud: -73.8239 Oeste, estableció que dichos puntos se encuentran ubicados al interior del Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, en un área demarcada como zona intangible, como se puede observar a folio 39 del expediente.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14"

Que una vez surtido el trámite anterior, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron el Concepto Técnico No. 20142300000896 del 10 de julio de 2014 (Fls. 43 a 50), a través del cual evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL ENSAMBLAJE DE QUIRÓPTEROS ASOCIADO A LOS AFLORAMIENTOS ROCOSOS DE LA SERRANÍA DE LA MACARENA (META: COLOMBIA)", del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales incluido en la solicitud, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

Objetivo general

- Determinar cómo se compone y se estructura el ensamblaje de murciélagos asociado a los afloramientos rocosos de la Serranía de La Macarena.

Objetivos específicos

- Determinar la composición a nivel de especies y gremios tróficos del ensamblaje de murciélagos asociado a los afloramientos rocosos de la Serranía de La Macarena.
- Determinar cómo se compone la estructura trófica del ensamblaje de murciélagos asociado a los afloramientos rocosos de la Serranía de La Macarena.
- Evaluar las similitudes del ensamblaje de murciélagos asociado a los afloramientos rocosos de la Serranía de La Macarena con ensamblajes de murciélagos presentes en otros sistemas de la región biogeográfica de la Guyana en Colombia.

Métodos

Área de estudio: PNN Serranía de La Macarena en los municipios de La Macarena en las coordenadas 2.474025, -73.7531; 2.385910, -73.775828 y 2.262462m -73.8163 y en el municipio de Vista Hermosa en las coordenadas 2.671468; -73.8239.

Tiempo de muestreo: Seis (6) meses, durante los cuales se realizarán un total de cuatro (4) salidas de campo.

Actividades de campo

Para realizar el inventario de quirópteros se utilizarán 2 metodologías complementarias:

1. Se utilizarán redes de niebla de varios tamaños que serán puestas entre las 17 y las 24 horas durante diez días efectivos de campo, entre los 0 m y los 8 m de altura.
El trabajo previsto involucra la utilización de 15 redes de niebla, de las cuales contamos con 6 redes de 6x3 metros, 5 redes de 9x3 metros y 4 redes de 12x3 metros, todas con un ojo de malla estándar de 32 mm, para un total de 129 metros red/noche. Este esfuerzo de muestreo se planteó de acuerdo a la baja tasa de captura de murciélagos reportada para otros afloramientos rocosos en Colombia (e.g. Montenegro y Romero-Ruiz 1999, para la serranía de Chiribiquete).
2. Se realizará una búsqueda de refugios, mediante caminatas dentro de los ecosistemas, revisando cuidadosamente sitios de interés que puedan ser ocupados por murciélagos. Para la captura de murciélagos en los refugios se utilizará una jama entomológica.
3. Marcaje de individuos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14"

Todos los murciélagos capturados en las redes y en los refugios serán identificados in situ, puestos en bolsas de tela durante una hora, para capturar sus heces, para posteriormente ser marcados y liberados.

Metodología y protocolo de marcaje: Con respecto al marcaje de murciélagos, se utilizará una marcación semipermanente, la cual consiste en la perforación del ala derecha con un tatuador en frío de referencia STONE 3/8 Tattoo Digit, en la región del Plagiopatagio (entre el cuerpo y el quinto dígito), con un número consecutivo de captura. Las perforaciones realizadas no representan peligro en la integridad de los individuos y no afectan su movilidad, su aplicación es instantánea (menor a 5 segundos) y no requiere tratamiento posterior de la herida, ya que las perforaciones son diminutas, no se considera además un método invasivo.

El procedimiento para este marcaje es el siguiente: Se toma el individuo a marcar con la mano izquierda entre los dedos índice y pulgar; con los dedos corazón y anular se estira el ala a la altura de la muñeca, y con la mano derecha se estira la membrana alar a través de la barra suave del tatuador, y se cierra haciendo que la parte superior que no está estirando el ala y que contiene las agujas penetren en el ala. Instantáneamente el tatuador se abre dejando en evidencia las perforaciones. Se revisa el estado de la perforación para corroborar que no se hayan presentado otras lesiones y posteriormente el individuo se libera.

4. Recolección de especímenes

Para la corroboración de identificación y la determinación de la estructura trófica del ensamblaje serán colectados dos individuos por especie, por salida de campo, para un total de máximo 8 individuos por especie, en las cuatro salidas de campo. Evitando coleccionar hembras juveniles y en estado de lactancia para evitar tener un mayor impacto sobre las poblaciones de murciélagos presentes en las zonas de estudio. Estos individuos serán sacrificados mediante inyección de xilocaína 2% a la altura del corazón, para evitar sufrimientos traumáticos en el animal. Los individuos colectados, serán preparados en piel, con extracción de esqueleto y en líquido. A todos los individuos colectados, se les extraerá los contenidos estomacales, para posterior análisis de dieta en el laboratorio. Estos individuos serán puestos ingresados a la colección de Mastozoología de la Universidad Nacional de Colombia.

La manipulación y sacrificio de individuos se hará siguiendo las normas sugeridas por la ASM (American Society of mammalogist).

Para el análisis de la estructura trófica del ensamblaje, se utilizarán las muestras de heces, y los contenidos estomacales.

Actividades de laboratorio

Con la información obtenida a partir de las muestras de heces y estomacales se generará un análisis de dieta para el ecosistema, identificando el tipo de recurso utilizado y con ello calculando índices tróficos, como el índice de Estructura trófica, El índice de amplitud de nicho de Levins, el Índice de Valor de Importancia para las Plantas, y el índice de Amplitud de Nicho de Pianka's (ver Muñoz-Saba et al. 1997) y con base a ello, se generará una clasificación de gremios dentro del ensamblaje para comparación con otros sistemas Guayanese con material biológico disponible para revisión, como La Lindosa (Guaviare) y el PNN Serranía del Chiribiquete.

El análisis de composición del ensamblaje se realizará con ayuda de curvas de rarefacción de especies, para efectos de comparación se calcularán el índice de diversidad de Margalef y los Índices de dominancia de Simpson, y de equidad de Shannon-Weaver. El análisis de estructura trófica del ensamblaje se realizará con base a la identificación de elementos en la dieta (Polen, Semillas, Insectos) y el análisis según índices de estructura trófica como el índice de amplitud de nicho de Levins, el Índice de Valor de Importancia para las Plantas, y el índice de Amplitud de Nicho de Pianka's, y diagramas de correspondencia entre las especies, y los recursos explotados. Posterior a ello, se realizará una clasificación gremial de las especies que componen el ensamblaje de murciélagos de la zona. Por último se realizará una comparación de este sistema Guayanés, con otros sistemas Guayanese como La Lindosa y La serranía de Chiribiquete, en dos niveles. El primero con base a presencia y ausencia de las especies de los distintos ensamblajes se harán fenogramas de similitud entre las zonas. Y el segundo un análisis ecológico con base a las proporciones de gremios en los sistemas Guayanese evaluados.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14”

Resultados esperados

Este trabajo pretende generar un inventario de las especies que componen el ensamblaje de murciélagos asociado a los afloramientos rocosos de la Serranía de la Macarena; generar una análisis de la estructura trófica característica del ensamblaje de murciélagos asociado a los afloramientos rocosos de la Serranía de la Macarena; y encontrar la similitud entre el ensamblaje de murciélagos asociado a los afloramientos rocosos de la Serranía, con otros afloramientos rocosos de la región de la Guayana en Colombia.

(...)

CONCEPTO

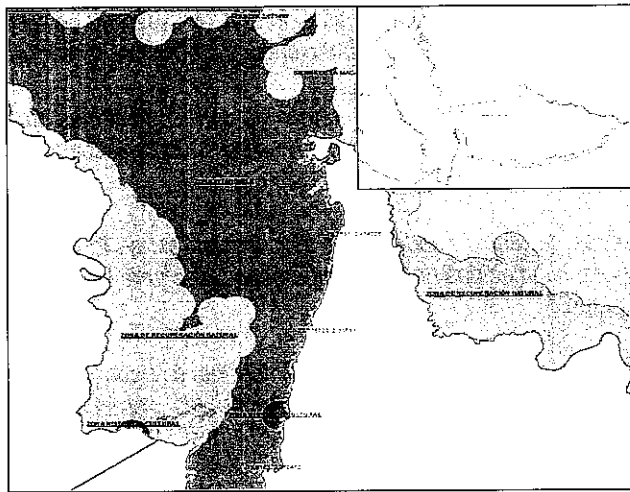
Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado **“Composición y estructura del ensamblaje de quirópteros asociado a los afloramientos rocosos de la serranía de La Macarena (Meta: Colombia), durante un periodo de tiempo de seis (6) meses.**

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al PNN Sierra de La Macarena, durante un periodo de seis (6) meses, específicamente a las localidades verificadas mediante concepto técnico del SGM-GSIR No. 0446 del 27 de mayo de 2014, estas son: Municipio de La Macarena: 2.474025 N, -73.7531 W; 2.385910 N, -73.775828 W y 2.262462 N, -73.8163 W, y municipio de Vista Hermosa 2.671468 N, -73.8239 W.



Tomado del concepto técnico No. 2014240000446 del 27 de mayo de 2014 del SGM-GSIR

El solicitante y sus coinvestigadores previo a cada salida de campo deberán evaluar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14"

Se aprueba el establecimiento de 15 redes de niebla, así: Seis redes de 6x3 m, cinco redes de 9x3 m. y cuatro redes de 12x3 m, todas con un ojo de malla estándar de 32 mm.

Teniendo en cuenta que el solicitante no precisa un tiempo de revisión para las redes, se le sugiere realizar la revisión cada 15 minutos con el propósito de evitar la muerte de los individuos.

Se aprueba realizar recorridos de campo en búsqueda de refugios ocupados por murciélagos. Para todos los individuos capturados se aprueba mantenerlos en bolsas de tela durante una hora, para capturar sus heces y ser posteriormente ser marcados.

Se aprueba el marcaje de todos los individuos capturados mediante el uso de un tatuador en frío de referencia STONE 3/8 Tattoo Digit, mediante el cual se realizará una perforación en la región del Plagiopatagio (entre el cuerpo y el quinto dígito) del ala derecha.

El solicitante deberá liberar los murciélagos capturados y marcados en los sitios exactos donde fueron capturados.

Durante el total de duración del proyecto se aprueba la recolección de ocho (8) individuos completos por especie, los cuales serán preparados en piel, con extracción de esqueleto y en líquido.

Se aprueba extraer el contenido estomacal de todos los individuos recolectados.

Se aprueba la recolección de heces de los individuos capturados.

No se aprueba la recolección de hembras juveniles o en estado de lactancia

El solicitante y sus coinvestigadores deberán implementar los protocolos conocidos para la correcta preparación y conservación de las pieles, esqueletos y órganos de los ejemplares de murciélagos recolectados.

El solicitante y sus coinvestigadores deberán cumplir con los protocolos de captura, manipulación, colecta y marcaje de los individuos descritos en el formato de solicitud de recolección de especímenes en Parques Nacionales Naturales y en las aclaraciones posteriormente remitidas.

El solicitante y sus coinvestigadores deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar los diferentes ecosistemas en los cuales se establezcan las redes y se realicen los recorridos de campo.

Dado que en las redes de niebla pueden caer aves nocturnas, se le recomienda al solicitante y sus coinvestigadores tomar las medidas de precaución necesarias para la liberación y no afectación de las especies de dicho grupo.

Una vez terminadas las actividades de campo, el solicitante y sus coinvestigadores deberán retirar todas las marcas e implementos utilizados para los recorridos y en el establecimiento de las redes de niebla.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

El solicitante y sus coinvestigadores adjuntaron a la solicitud el oficio No. HLA/032/2014 del 23 de abril de 2014 mediante el cual manifiestan que "...nos permitimos hacer de su conocimiento que dados los métodos planteados (redes de niebla) y la necesidad de contar con cráneos para la identificación certera de las especies presentes que requiere el proyecto no es posible establecer cuales especies de murciélagos serán recolectadas, ni si las recolectas incluyen especies endémicas. De otra parte ninguna especie de murciélago colombiana se ha catalogado a la fecha como en peligro de extinción por lo tanto nuestro proyecto no afectará este tipo de especies..."

Aunado a lo anterior se aclara que una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" se establece que ninguna de las especies de murciélagos colombianos se encuentra categorizada como amenazada para Colombia.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14”

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes los siguientes equipos y materiales de campo: 15 redes de niebla marca ECOTONE para la captura de murciélagos, 1 GPS marca Garmin, 3 linternas de cabeza marca Petzl, 1 calibrador digital Mitutoyo, 1 pesola de campo y 1 jama entomológica.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la movilización de individuos de murciélagos preparados completos en piel con extracción de esqueleto, de muestras de tejido (músculo, corazón, hígado), contenidos estomacales y heces desde el PNN Sierra de La Macarena hasta el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de flora y/o fauna del PNN Sierra de La Macarena.

Cada vez que el solicitante y sus coinvestigadores recolecten las muestras de tejido para ser sacadas del PNN Sierra de La Macarena deberán permitir que el personal encargado del área protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante y sus coinvestigadores deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

En el caso de las muestras en piel y esqueletos de los murciélagos una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, el solicitante deberá depositar los especímenes en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN Sierra de La Macarena y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Dado que las muestras de tejido (músculo, corazón, hígado), contenidos estomacales y heces serán utilizados para los análisis de laboratorio donde serán consumidas completamente, el solicitante no deberá presentar la certificación de depósito de estas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt.

f. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso del solicitante y sus coinvestigadores a las cuatro localidades aprobadas para el PNN Sierra de La Macarena, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Investigadora principal (Solicitante)	Darwin Manuel Morales	Estudiante pregrado	1.022.374.331
	Martínez	Universidad Nacional de Colombia	
Coinvestigadores	Hugo López Arévalo	Docente	7.928.331
	Olga Montenegro Díaz	Docente	5.174.450
		Universidad Nacional de Colombia	

En caso tal que el solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, este deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Sierra de La Macarena y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe de cada área protegida.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14"

g. Respecto a la consulta previa

El solicitante anexa a la solicitud la certificación No. 445 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA DE LA MACARENA, localizado en jurisdicción de los municipios de Mesetas, San Juan de Arama, Vista Hermosa, Puerto Rico y La Macarena, departamento del Meta..." y de igual forma que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA DE LA MACARENA, localizado en jurisdicción de los municipios de Mesetas, San Juan de Arama, Vista Hermosa, Puerto Rico y La Macarena, departamento del Meta..."

Respecto a la Certificación No. 455 de 2014, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en Parques Nacionales Naturales para aquellas Áreas Protegidas que no presentan grupos étnicos el SGM-GTEA realizó la solicitud dichas certificaciones ante el Ministerio del Interior.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. *El solicitante y sus coinvestigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*

b. *El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Sierra de La Macarena, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del área protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del área protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.*

c. *El solicitante deberá comunicar al Jefe del PNN Sierra de La Macarena, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*

d. *El solicitante será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de él y de sus coinvestigadores con Parques Nacionales Naturales.*

e. *El solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*

f. *El solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.*

g. *Durante la visita la solicitante, sus coinvestigadores y asistentes de investigación deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*

h. *El solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

i. Entrega de informes parciales y final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y una digital) al PNN Sierra de La Macarena, una copia (digital e impresa) a la Dirección Territorial Orinoquía y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14”

muestreo, mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, composición y estructura de especies y gremios tróficos del ensamblaje de murciélagos asociado a los afloramientos rocosos de la Serranía de La Macarena, evaluación de las similitudes del ensamblaje de murciélagos asociado a los afloramientos rocosos de la Serranía de La Macarena con ensamblajes de murciélagos presentes en otros sistemas de la región biogeográfica de la Guyana en Colombia, registro fotográfico y descripción taxonómica de todas las especies registradas en las localidades objeto de estudio, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El solicitante además deberá enviar al PNN Sierra de La Macarena, la Dirección Territorial Orinoquía y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.

k. Divulgación

El solicitante y sus coinvestigadores podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el solicitante y sus coinvestigadores deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Sierra de La Macarena, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y sus coinvestigadores pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se le recomienda al solicitante y sus coinvestigadores que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Sierra de La Macarena será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14”

con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.”

Que en vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado “COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL ENSAMBLAJE DE QUIRÓPTEROS ASOCIADO A LOS AFLORAMIENTOS ROCOSOS DE LA SERRANÍA DE LA MACARENA (META: COLOMBIA)”, a llevarse a cabo durante seis (6) meses, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, en las coordenadas Latitud: 2.474025 Norte y Longitud: -73.7531 Oeste, Latitud: 2.385910 Norte y Longitud: -73.775828 Oeste, Latitud: 2.262462 Norte y Longitud: -73.8163 Oeste, y Latitud: 2.671468 Norte y Longitud: -73.8239 Oeste, elevado por el señor Darwin Manuel Morales Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.374.331 de Bogotá D.C.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, al señor **DARWIN MANUEL MORALES MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.374.331 de Bogotá D.C., para el desarrollo del proyecto denominado “COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL ENSAMBLAJE DE QUIRÓPTEROS ASOCIADO A LOS AFLORAMIENTOS ROCOSOS DE LA SERRANÍA DE LA MACARENA (META: COLOMBIA)”, en las coordenadas Latitud: 2.474025 Norte y Longitud: -73.7531 Oeste, Latitud: 2.385910 Norte y Longitud: -73.775828 Oeste, Latitud: 2.262462 Norte y Longitud: -73.8163 Oeste, y Latitud: 2.671468 Norte y Longitud: -73.8239 Oeste, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, con una duración de seis (6) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario del presente permiso en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a). Respecto a los sitios y tiempo de muestreo: Se autoriza el ingreso al Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena, durante un periodo de seis (6) meses, específicamente a las localidades verificadas mediante concepto técnico del SGM-GSIR No. 0446 del 27 de mayo de 2014, estas son: Municipio de La Macarena: 2.474025 N, -73.7531 W; 2.385910 N, -73.775828 W y 2.262462 N, -73.8163 W, y municipio de Vista Hermosa 2.671468 N, -73.8239 W.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14”

El investigador principal y sus coinvestigadores previo a cada salida de campo deberán evaluar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b). Respecto a los métodos y número de muestras: Se autoriza el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Se autoriza el establecimiento de quince (15) redes de niebla, de la siguiente manera: seis (6) redes de 6x3 m, cinco (5) redes de 9x3 m., y cuatro (4) redes de 12x3 m, todas con un ojo de malla estándar de 32 mm.

Teniendo en cuenta que el beneficiario no precisó el tiempo de revisión para las redes, se le sugiere realizar la revisión cada quince (15) minutos con el propósito de evitar la muerte de los individuos.

El beneficiario del presente permiso podrá realizar recorridos de campo en búsqueda de refugios ocupados por murciélagos.

Los individuos capturados se deberán meter en bolsas de tela durante una hora, para capturar sus heces y ser posteriormente ser marcados.

Se autoriza el marcaje de todos los individuos capturados mediante el uso de un tatuador en frío de referencia STONE 3/8 Tattoo Digit, mediante el cual se realizará una perforación en la región del Plagiopatagio (entre el cuerpo y el quinto dígito) del ala derecha.

El beneficiario deberá liberar los murciélagos capturados y marcados en los sitios exactos donde fueron capturados.

Durante el desarrollo total del proyecto se autoriza la recolección de ocho (8) individuos completos por especie, los cuales serán preparados en piel, con extracción de esqueleto y en líquido.

Se autoriza extraer el contenido estomacal de todos los individuos recolectados.

Se autoriza la recolección de heces de los individuos capturados.

En ningún caso se podrá realizar la recolección de hembras juveniles o en estado de lactancia

El beneficiario y sus coinvestigadores deberán implementar los protocolos conocidos para la correcta preparación y conservación de las pieles, esqueletos y órganos de los ejemplares de murciélagos recolectados.

El beneficiario y sus coinvestigadores deberán cumplir con los protocolos de captura, manipulación, colecta y marcaje de los individuos descritos en el formato de solicitud de recolección de especímenes en Parques Nacionales Naturales y en las aclaraciones posteriormente remitidas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14"

El beneficiario y sus coinvestigadores deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar los diferentes ecosistemas en los cuales se establezcan las redes y se realicen los recorridos de campo.

Dado que en las redes de niebla pueden caer aves nocturnas, se le recomienda al solicitante y sus coinvestigadores tomar las medidas de precaución necesarias para la liberación y no afectación de las especies de dicho grupo.

Una vez terminadas las actividades de campo, el investigador principal y sus coinvestigadores deberán retirar todas las marcas e implementos utilizados para los recorridos y en el establecimiento de las redes de niebla.

c). Respeto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas: El Investigador principal y sus coinvestigadores adjuntaron a la solicitud el oficio No. HLA/032/2014 del 23 de abril de 2014 mediante el cual manifiestan que *"...nos permitimos hacer de su conocimiento que dados los métodos planteados (redes de niebla) y la necesidad de contar con cráneos para la identificación certera de las especies presentes que requiere el proyecto no es posible establecer cuales especies de murciélagos serán recolectadas, ni si las recolectas incluyen especies endémicas. De otra parte ninguna especie de murciélago colombiana se ha catalogado a la fecha como en peligro de extinción por lo tanto nuestro proyecto no afectará este tipo de especies..."*

Aunado a lo anterior se aclara que una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 *"Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"* se establece que ninguna de las especies de murciélagos colombianos se encuentra categorizada como amenazada para Colombia.

d). Respeto a los equipos y elementos de campo: Se autoriza para el trabajo de campo el uso de los siguientes los siguientes equipos y materiales de campo: 15 redes de niebla marca ECOTONE para la captura de murciélagos, 1 GPS marca Garmin, 3 linternas de cabeza marca Petzl, 1 calibrador digital Mitutoyo, 1 pesola de campo y 1 jama entomológica.

e). Respeto a la movilización y disposición final de los especímenes: Se autoriza la movilización de individuos de murciélagos preparados completos en piel con extracción de esqueleto, de muestras de tejido (músculo, corazón, hígado), contenidos estomacales y heces desde el PNN Sierra de La Macarena hasta el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá.

NO se autoriza la extracción y movilización de especímenes vivos de flora y/o fauna del Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena.

Cada vez que el beneficiario y sus coinvestigadores recolecten las muestras de tejido para ser sacadas del PNN Sierra de La Macarena deberán permitir que el personal encargado del área protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante y sus coinvestigadores deberán adelantar un nuevo trámite para el

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14”

permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

En el caso de las muestras en piel y esqueletos de los murciélagos una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, el solicitante deberá depositar los especímenes en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Dado que las muestras de tejido (músculo, corazón, hígado), contenidos estomacales y heces serán utilizados para los análisis de laboratorio donde serán consumidas completamente, el solicitante no deberá presentar la certificación de depósito de estas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt.

f). Respecto al personal: Se autoriza el ingreso del investigador principal y sus coinvestigadores a las cuatro localidades aprobadas para el Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Investigador principal	Darwin Manuel Morales Martínez	Estudiante pregrado Universidad Nacional de Colombia	1.022.374.331
Coinvestigadores	Hugo López Arévalo	Docente Universidad Nacional de Colombia	7.928.331
	Olga Montenegro Díaz	Docente Universidad Nacional de Colombia	5.174.450

En caso tal que el solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, este deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Sierra de La Macarena y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe de cada área protegida.

g). Respecto a la consulta previa: El solicitante anexa a la solicitud la certificación No. 445 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA DE LA MACARENA, localizado en jurisdicción de los municipios de Mesetas, San Juan de Arama, Vista Hermosa, Puerto Rico y La

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14”

Macarena, departamento del Meta...” y de igual forma que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA DE LA MACARENA, localizado en jurisdicción de los municipios de Mesetas, San Juan de Arama, Vista Hermosa, Puerto Rico y La Macarena, departamento del Meta...”

Respecto a la Certificación No. 455 de 2014, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en Parques Nacionales Naturales para aquellas Áreas Protegidas que no presentan grupos étnicos el SGM-GTEA realizó la solicitud dichas certificaciones ante el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO.- La beneficiaria del presente permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

- a. El beneficiario y sus coinvestigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. El beneficiario deberá realizar dos socializaciones en el Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del área protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del área protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. El beneficiario deberá comunicar al Jefe del Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El investigador principal será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de él y de sus coinvestigadores con Parques Nacionales Naturales.
- e. El investigador principal y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El investigador principal y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- g. Durante la visita la beneficiario, sus coinvestigadores y asistentes de investigación deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14”

- h. El beneficiario y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el investigador principal deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y una digital) al PNN Sierra de La Macarena, una copia (digital e impresa) a la Dirección Territorial Orinoquía y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreo, mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, composición y estructura de especies y gremios tróficos del ensamblaje de murciélagos asociado a los afloramientos rocosos de la Serranía de La Macarena, evaluación de las similitudes del ensamblaje de murciélagos asociado a los afloramientos rocosos de la Serranía de La Macarena con ensamblajes de murciélagos presentes en otros sistemas de la región biogeográfica de la Guyana en Colombia, registro fotográfico y descripción taxonómica de todas las especies registradas en las localidades objeto de estudio, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El beneficiario además deberá enviar al Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena, la Dirección Territorial Orinoquía y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

- j. El beneficiario deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.
- k. El investigador principal y sus coinvestigadores podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material fílmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones Ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el beneficiario y sus coinvestigadores deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el Parque Nacional Natural Sierra de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14”

La Macarena, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el investigador principal y sus coinvestigadores pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. **Finalmente, se le recomienda al solicitante y sus coinvestigadores que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena, será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo”* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado **“COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL ENSAMBLAJE DE QUIRÓPTEROS ASOCIADO A LOS AFLORAMIENTOS ROCOSOS DE LA SERRANÍA DE LA MACARENA (META: COLOMBIA)”**, el cual se desarrollará al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1376 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, al señor **DARWIN MANUEL MORALES MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.374.331 de Bogotá D.C., al buzón electrónico *“dmmoralesm@unal.edu.co”*, en atención a la autorización expresa realizada en el Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

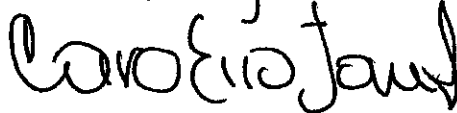
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 006 - 14”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena, y a la Dirección Territorial Orinoquia, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM
Concepto Técnico: Betsy Viviana Rodríguez Cabeza - Bióloga contratista SGM
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada SGM GTEA
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

